

43

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

La suscrita diputada **MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 26, 27 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 236 Y EL ARTÍCULO 236 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ahora tengo propuesta para el robo de cableado.

Es un problema serio en la ciudad, estado y país. Es común encontrar avisos o noticias con encabezados que dicen:

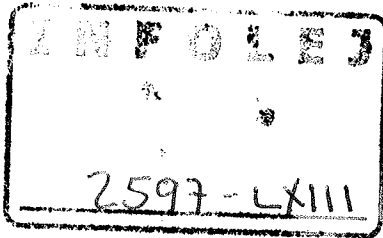
"#AlertaSiteur

Por robo de cable que suministra energía, se brinda servicio provisional de estación Auditorio a estación Juárez de la #Línea1 de #MiTren.

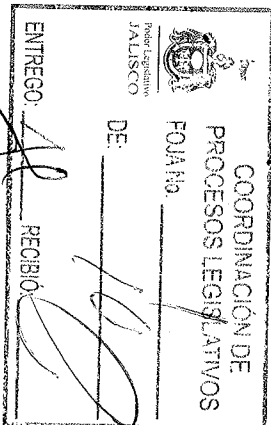
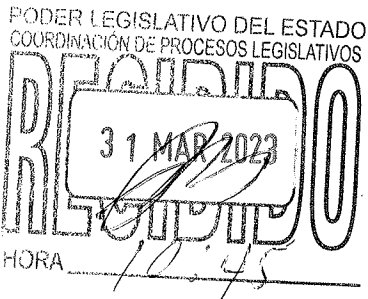
Informaremos cuando el servicio se normalice. Gracias por su comprensión¹"

"Robó 400 metros de cable en túnel de Glorieta Colón; fue detenido²"

"Robo de cableado en Línea 1 del Tren Ligero es obra de expertos: Sindicato del Siteur³"



07008



¹ <https://www.facebook.com/SITEURJAL/posts/3651793714886498/>

² <https://traficozmg.com/2023/01/robo-400-metros-de-cable-en-tunel-de-glorieta-colon-fue-detenido/>

³ <https://udgtv.com/noticias/robo-cableado-linea-1-tren-ligero-expertos/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

"Policía de Guadalajara detiene a hombres por robar cable de TELMEX⁴"

"ROBÓ 700 MIL PESOS EN CABLES DE UN PASO A DESNIVEL EN GUADALAJARA⁵"

"Detienen a dos por robar cable y tubos de puente peatonal en El Sauz⁶"

"Detiene a sujeto cuando intentaba robar cableado en Jardines Alcalde⁷"

"Lo detienen tras robar cable en despacho jurídico de Vallarta Norte⁸"

"Denuncian casi a diario robo de cable público en Jalisco⁹"

"Por presuntamente robar cable telefónico vinculan a proceso dos hombres en Guadalajara¹⁰"

"Se triplica el robo de cable de cobre en México¹¹"

¿Por qué robarse refacciones o cable de cobre? Porque es uno de los metales más valorados en la industria, tiene propiedades que son altamente demandantes por su conductividad y manejo en las telecomunicaciones, industria automotriz, eléctrica, hidráulica, informática y computación.

ENTREGA: _____
RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No. _____
DE: _____
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

⁴ <https://www.unionjalisco.mx/2022/04/21/policia-de-guadalajara-detiene-a-hombres-por-robar-cable-de-telmex/>
⁵ <https://minervamultimedios.com/2023/01/23/robo-700-mil-pesos-en-cables-de-un-paso-a-desnivel-en-guadalajara/>
⁶ <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/detienen-a-dos-por-robar-cable-y-tubos-de-puente-peatonal-en-el-sauz-8734178.html>
⁷ Foro TV <https://www.facebook.com/watch/?v=218008870493578>
⁸ <https://www.informador.mx/jalisco/Guadalajara-Lo-detienen-tras-robar-cable-en-despacho-juridico-de-Vallarta-Norte-20230203-0083.html>
⁹ https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/denuncian-casi-a-diario-robo-de-cable-publico-en-jalisco/ar2223171?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--
¹⁰ https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=179697
¹¹ <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/se-triplica-el-robo-de-cable-de-cobre-en-mexico-9113440.html>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

En tan solo cinco años el precio del cobre incrementó un 83.1%, esto es, una libra pasó de costar 2.31 dólares a 4.23. El director del metro de la Ciudad de México, en una declaración informó que en el 2022 se robaron 14,500 metros de cable valorados en unos \$50 millones de pesos¹². De ahí que en el mercado negro o como chatarra el metal tenga una alta demanda, incluso que se hable de una modalidad del crimen organizado.

El problema se cuenta solo, sin embargo, hoy enfocaré mis razonamientos desde la perspectiva de la técnica jurídica y legislativa del derecho penal positivo vigente. Con ello no quiero minimizar las consecuencias y repercusiones sociales de la conducta típica -de ahí el interés de legislar en la materia- sino de discernir sobre los elementos del tipo y la sanciones que se aplican.

Cuando existe robo de cableado lo primero que pensará el parlamentario es que "ya está legislado" y, particularmente, "sobre regulado".

No es así.

PRIMERO. - Se dice que está legislado por la disposición prevista en la fracción VI del artículo 236 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco que textualmente dice:

"Artículo 236. El delito de robo se considera calificado, cuando:

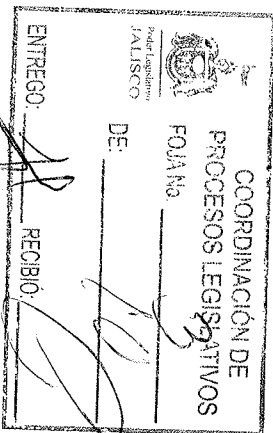
I. a la V. [...]

VI. El objeto del robo sean tubos, conexiones, tapas de registro o cualquier otro implemento de un servicio público u otros que estén bajo la salvaguarda pública;

VII. a la XI. [...]"

El texto surge en una faceta particular de robos en la ciudad, hubo un tiempo donde las conexiones y tuberías hidráulicas, así como las tapas de

¹² <https://www.economista.com.mx/opinion/Que-se-hace-en-Mexico-para-prevenir-el-robo-de-cables-electricos-20230202-0146.html>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

alcantarillas eran robadas; los tubos, conexiones y codos de la red hidráulica desaparecían sin miramientos. Y todo por el cobre o acero que tenía bastante rentabilidad. Y aunque la palabra "tubos" tiene diferentes acepciones, connotaciones y utilidades el legislador fue impulsado a realizar la reforma por razones totalmente ajenas a las que hoy les platico.

No obstante, hay una porción normativa de la misma fracción VI que me parece bastante "amplia" o "general", con la que el legislador en su momento quiso abarca cualquier modalidad de robo de este tipo, dicha generalidad la encuentro en la siguiente oración "cualquier otro implemento de un servicio público y otros que estén bajo salvaguarda pública" ¿en serio? ¿todos los supuestos anunciados en los encabezados de los medios de comunicación con los que inicié este documento fueron de servicios públicos? De manera concreta y a manera de ejemplo, para el robo de cable en un despacho de abogados en la colonia Vallarta Norte ¿opera el tipo penal? ¿se cumplen los elementos del tipo? La oficina proporciona servicios privados de índole jurídico y, por si fuera poco, tampoco está bajo resguardo público; o bien el robo de cableado dentro de una empresa, quien en la nocturnidad decide robar metros de cable para posteriormente vender el cobre ¿Se cumplen los elementos del tipo? Volvemos a la misma conclusión es una organización privada con fines de lucro que no presta un servicio público y que mucho menos está bajo resguardo público.

O ¿Qué pasa con el servicio de telefonía, internet y teléfono? en este caso no hablo de la consecuencia de incomunicar a las personas u obstruir su tránsito -delito al "Ataque a las Vías de Comunicación"- sino al menoscabo patrimonial que tiene el gobierno, empresas o personas con el robo del cable, el costo pues, lo que representará el desembolso para volver a comprar el cableado, pagar por su instalación y ponerlo en operación -que es finalmente el bien jurídico a tutelar como robo calificado-. De esta manera, al haber detenidos, no solo estarían sentenciados a la pena privativa de la libertad, sino particularmente a reparar el daño, a restituir y regresar las cosas al estado que guardaban.

Ahora bien, el robo del cableado va más allá de los metros lineales, sino en general a todos los componentes y accesorios de un sistema o red eléctrica, por ejemplo, también se roban transformadores, baterías o acumuladores de celdas fotovoltaicas de paneles solares -y que no son accesorios de automotores-. Aunque si bien la palabra "implemento", previsto en la citada fracción VI del artículo 236 que se estudia, podría tratarse de cualquier cosa, me parece adecuado hacerlo

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

inherente a un sistema eléctrico, electrónico o hidráulico de un servicio, ya sea público o privado, de lo contrario el daño patrimonial a la iniciativa privada está expensas a quedar fuera del tipo penal y, quizá, de ningún otro por no cumplirse los elementos necesarios.

SEGUNDO. – Se dice que está sobre regulado porque también es aplicable el diverso delito de “Ataques a las Vías de Comunicación” no estoy de acuerdo.

Para ello también es necesario estudiar y analizar el bien jurídico que tutela el delito, ya que este se ocupa de la consecuencia de incomunicar a las personas u obstruir su tránsito, es decir, los daños provocados por la incomunicación, por ejemplo ¿Qué costo tendrá dejar sin internet por horas o días a una compañía que tiene ventas transnacionales a través de correos electrónicos, video llamadas, teleconferencias y mensajería instantánea? O qué resultado hay en la obstrucción de una carretera o vía de comunicación ¿Qué costo generó el bloque a las vías del tren en Michoacán los maestros hace algunos años? ¿Cuántos compromisos y alianzas comerciales, indemnizaciones y gastos generaron los alimentos echados a perder por la obstrucción ferroviaria?

Lo que resulte del ejemplo ese justamente el bien jurídico a tutelar, completamente distinto al que persigue el robo de cableado.

Por esa razón no es dable concluir que, ante el problema que planteo, ya está legislado y sobre regulado. Hay claras deficiencias de las que hoy me permito hacer la siguiente propuesta de reforma.

Propongo reformar la fracción VI del artículo 236 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para que diga lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 236. El delito de robo se considera calificado, cuando:	Artículo 236. El delito de robo se considera calificado, cuando:
I. a la V. [...]	I. a la V. [...]
VI. El objeto del robo sean tubos, conexiones, tapas de registro o cualquier otro implemento de un servicio público u otros que estén bajo la salvaguarda pública;	VI. El objeto del robo sean tubos, conexiones, tapas de registro o cualquier otro implemento de un sistema eléctrico, electrónico o hidráulico ya sea de servicio público o privado, así como de aquellos que estén bajo la salvaguarda pública;
VII. a la XI. [...]	VII. a la XI. [...]

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

De esta manera eliminamos la barrera de lo público y cuidamos el patrimonio del sector privado al eliminar las porciones normativas "servicio público" y "salvaguarda pública". De la misma forma, son estos tres sistemas los más expuesto y blancos de ataque por los ladrones, de ahí que partamos del campo semántico de las palabras "hidráulico", "eléctrico" y "electrónico" para referirnos a todo lo concerniente al sistema de agua potable y alcantarillado, la electricidad y los componentes tecnológicos computacionales e internet ya que también se roba la fibra óptica que se utiliza mucho en el internet.

Existen postulados, ideas, posiciones y argumentos que dicen que el aumento de la pena no incide en el ánimo del delincuente; las voces son recurrentemente y dicen que no reducen la comisión de los delitos. Estoy parcialmente de acuerdo, es cierto y la razón tristemente radica en la incompetencia de las autoridades investigadoras y del propio sistema, fundamentalmente de aquellos beneficios que obtiene el delincuente a raíz de las sanciones vigentes en el Código Penal. Sin embargo, hay desproporción legislativa respecto a la sanción de otros delitos que, pudiendo ser más o menos graves - depende de la perspectiva del agraviado- no se cuentan con una lógica jurídica cuando se legisla.

Es cierto, actualmente las sanciones previstas para el tipo penal previsto en la fracción VI del artículo 236, tienen agravante, son consideradas como delito calificado, sin embargo, son reducidas cuando contrastamos las sanciones con otros tipos penales del mismo artículo con menor repercusión patrimonial. Para clarificar las cosas, es adecuado acudir al artículo 236 bis del multicitado Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, que textualmente señala lo siguiente:

"Artículo 236 Bis. Al responsable del delito de robo calificado se le sancionará de acuerdo con las reglas que se consignan en los siguientes apartados:

a) Si interviene alguna de las calificativas que se consignan en las fracciones I, II, III, IV, VI y VIII del artículo anterior, la pena será:

I. a la IV. [...]

b) Si interviene alguna de las calificativas que se consignan en las fracciones V, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior, la pena será:

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

I. a la IV. [...]

c) a la e) [...]"

Por ejemplo, es más grave robar una tonelada de maíz que poco más de \$700 mil pesos en cableado sustraído en un paso a desnivel. No pretendo minimizar la conducta lacerante a nuestros campesinos y productores, sino de dimensionar, a través del contraste, la trascendencia del daño patrimonial, el agravio que obtiene la sociedad en ambos casos y la disparidad en las sanciones.

En la siguiente tabla me permito contratas mi ejemplo:

ROBO DE CABLEADO QUE SE SANCIONA CON EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 236 BIS DEL CPESJ	ROBO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE SE SANCIONA CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 236 BIS DEL CPESJ
Al responsable del delito de robo calificado se le sancionará de acuerdo con las reglas que se consignan en los siguientes apartados:	Al responsable del delito de robo calificado se le sancionará de acuerdo con las reglas que se consignan en los siguientes apartados:
a) Si interviene alguna de las calificativas que se consignan en las fracciones I, II, III, IV, VI y VIII del artículo anterior, la pena será:	b) Si interviene alguna de las calificativas que se consignan en las fracciones V, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior, la pena será:
I. De dos a cinco años de prisión y multa por el importe de cinco (\$517.35) a treinta veces (\$3,112.2) el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;	I. De cinco a diez años de prisión y multa por el importe de quince (\$1,556.1) a sesenta (\$7,261.8) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , cuando el valor de lo robado no exceda del importe de trescientos setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
II. De tres a ocho años de prisión y multa por el importe de quince (\$1,556.1) a sesenta (\$7,261.8) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , cuando el valor de lo robado exceda del monto señalado en la fracción anterior, pero no del que se establece en la siguiente;	II. De seis a doce años de prisión y multa por el importe de veinte (\$2,074.8) a ochenta (\$8,299.2) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , cuando el valor de lo robado exceda del monto señalado en la fracción anterior, pero no del que se establece en la siguiente;
III. De cuatro a once años de prisión y multa por el importe de veinte (\$2,074.8) a noventa (\$9,336.6) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , cuando el valor de lo robado exceda del monto de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y	III. De ocho años seis meses a quince años de prisión y multa por el monto de treinta (\$3,112.2) a cien (\$10,373) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización , cuando el valor de lo robado exceda del importe de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

ENTREGÓ: _____
RECIBÍÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOYAH:

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

ROBO DE CABLEADO QUE SE SANCIONA CON EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 236 BIS DEL CPESJ	ROBO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE SE SANCIONA CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 236 BIS DEL CPESJ
IV. De <u>tres a seis años de prisión</u> , cuando no pudiera determinarse el valor de lo robado o, si por su naturaleza, no fuere estimable en dinero.	IV. De <u>cinco años seis meses a nueve años de prisión</u> , cuando no pudiere determinarse el valor de lo robado, o si por su naturaleza, no fuere estimable en dinero.

Sugiero subir o escalar el rango de gravedad a partir del traslado de la fracción VI ubicado en el inciso a) al apartado de las sanciones previstas en el inciso b) del artículo 238 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que la proporción de la gravedad y daño patrimonial corresponda a la conducta de los delincuentes y, desde la perspectiva de la teoría del delito, esperamos que las autoridades procuradoras e impartidoras de justicia hagan lo que les corresponde.

La presente iniciativa cumple con:

a) En el aspecto jurídico: Las repercusiones jurídicas serán favorables pues de esta manera contribuiremos a la inhibición del delito o se sancione en proporción al daño causado por los delincuentes.

b) En el aspecto económico: Existirá impacto económico favorable a las personas que logren recuperar el daño causado por los delincuentes siempre que sean detenidos -con la reparación del daño- y se evite que sigan delinuyendo a partir de la pena privativa de la libertad.

c) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas ya que se reducirá más el robo de cableado.

d) En el aspecto presupuestal: No existirán repercusiones de carácter presupuestal para el erario, por el contrario, podrá beneficiarse ya que es parte afectada en procesos penales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 236 Y EL ARTÍCULO 236 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 236. [...]

I. a la V. [...]

VI. El objeto del robo sean tubos, conexiones, tapas de registro o cualquier otro implemento de un sistema eléctrico, electrónico o hidráulico ya sea de servicio público o privado, así como de aquellos que estén bajo la salvaguarda pública;

VII. a la XI. [...]

Artículo 236 Bis. [...]

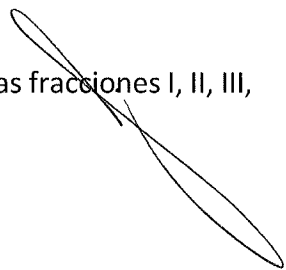
a) Si interviene alguna de las calificativas que se consignan en las fracciones I, II, III, IV y VIII del artículo anterior, la pena será:

I. a la IV. [...]

b) Si interviene alguna de las calificativas que se consignan en las fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior, la pena será:

I. a la IV. [...]

c), d) y e) [...]



ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO: _____
DE: _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 236 y el artículo 236 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"**

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE MARZO DE 2023

DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO

ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOLIO:
RECIBO:	